

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juan José Martínez González.

En amparo 834/2002-I-B-, promovido por J. Guadalupe Rodríguez Sandoval, contra actos Juez de Primera Instancia de Yahualica, Jalisco y secretario ejecutor, adscrito, jefe o encargado del Registro Público de la Propiedad en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y, director de Catastro Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 8 de julio de 2003.

La Secretaria

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 182306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 817/2003-I, promovido por Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Multiva Grupo Financiero, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a Las Mejores Motos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del uno de agosto del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 31 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 182537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 710/2003-IV, promueve María Olivia Blanco Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Lucy María del Perpetuo Socorro Medina Morales, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Alexander Schiller Lechler, sea emplazado por edictos, fijándose para celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del once de septiembre próximo, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se harán por lista. Artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 2 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

(R.- 182538)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 286,427 de fecha 23 de julio de 2003, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Salvador Ríos Mendoza.

Don Salvador Ríos Pérez Peña, doña Margarita Mendoza Cruz, don Luis Angel Ríos Mendoza, don Miguel Angel Ríos Mendoza, don Enrique Ríos Pérez Peña, don Juan Carlos Ríos Pérez Peña, doña María Antonieta Ríos Pérez Peña y doña Esperanza Mendoza Estrada reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión, así como sus derechos, aceptaron la herencia y legados dejados a su favor y el primero aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 182726)

HOLDING DIPRODINA, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003

Capital social \$1'255,000

Pérdida acumulada \$(834,329)

Activo total \$ 420,671

Corresponde a cada acción \$ 0.34

Suma final del activo \$ 0.00

México, D.F., a 4 de agosto de 2003.

Liquidador de la Sociedad

Gertrudis Hernández Olvera

Rúbrica.

(R.- 182751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco
Quinta Sala.

EDICTO:

Emplácese, Lola'S Accesorios, S.C. de R.L. de C.V., preséntense a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, amparo promovido por Alfonso Barba Pino, toca 1219/2001 expediente 1286/1996, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 4 de agosto de 2003.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 182846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Bertha Alicia, Patricia, María Guadalupe, Martín Arnulfo, Araceli, Marcela, de
Apellidos Lupercio de Anda.

En el Juicio de Amparo 753/2003-III, promovido por Elías Morán Díaz, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, ordenándose emplazarlos por edictos para que en treinta días comparezcan si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con diez minutos del día veintiséis de agosto del dos mil tres.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2003.

La Secretaria

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 182848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Edmundo Merodio Calleja.

En los autos del Juicio de Amparo número 209/2003-OV, promovido por Severiana Mercado Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, se dictó el siguiente auto:

En los autos del Juicio de Amparo 209/2003-IV, Severiana Mercado Martínez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y del actuario adscrito a dicho Juzgado, y en el cual se tuvieron como terceros perjudicados a María del Carmen Martínez García, Kurt Zollinger Schmid y a Edmundo Merodio Calleja; asimismo, se señalaron como actos reclamados: “La orden emitida en el expediente 114/2001, dada a la ejecutora consistente en el lanzamiento del inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc, número diez, o diez “B”, colonia Santa Ursula Xitla, en esta ciudad.” Por auto de siete de marzo de dos mil tres, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, ordenándose formar el incidente de suspensión respectivo, se requirió de informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado: asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio de la misma.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 183110)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio No. 322-SAT-23-I-II-05320
Expediente ABI940426Q52
Notificación por edicto

C. Artemio Santos Santos
Representante legal de:
ABIMERK, S.A. de C.V.
R.F.C.: ABI940426Q52

Toda vez que la contribuyente: ABIMERK, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: ABI940426Q52, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo del 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.19.II.03.574.

Fecha de emisión: 27 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Monterrey.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Monterrey, mediante oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., con fecha 17 de julio de 2002, bajo el folio 030916, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intentó la notificación del oficio

número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la citada Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra actualmente ocupado por la contribuyente Promotora de Mercados del Norte, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., y la de su representante legal Artemio Santos Santos, esta Autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal de origen, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Monterrey con fecha 17 de julio de 2002.

Asimismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 27 de junio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 183128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTOS A:

Enrique López Russo

y

María Maclovía Salido Morales

En el Juicio de Amparo 564/2003-II, promovido por José Arturo Llanos Bucio, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del día tres de julio de dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de Junio de 2003.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 183191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Quejosa: Graciela Romero de la Torre viuda de Sandoval.

Tercera perjudicada: María del Rocío Vergara Trujillo.

En los autos del Juicio de Amparo 221/2003-I, promovido por Graciela Romero de la Torre viuda de Sandoval, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado, por auto de dos de julio de dos mil tres, este Juzgado al desconocerse el domicilio actual de la tercera perjudicada María del Rocío Vergara Trujillo, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó el emplazamiento de la citada tercera perjudicada por edictos, y por auto de quince de julio de dos mil tres, previo el extracto del texto de los edictos de mérito, se ordenaron publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; por lo tanto, deberán publicarse los días cinco, catorce y veinticinco de agosto de dos mil tres, a efecto de que la tercera perjudicada pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2003.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 183218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores del predio denominado El Molino, San Mateo y El Punitete, ubicado en el Municipio del Estado de Veracruz, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1120/2001, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado que de constituirse se denominará Jacinto B. Treviño y su anexo Alfredo V. Bonfil, Municipio de Pánuco, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, en la omisión de las autoridades responsables de remitir el expediente agrario 4501 agrario al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva; mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil uno, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se han señalado como terceros perjudicados a Rosa Herrera Paredes, Arcadia Juárez de Romero, Sóstenes Sumaya Sánchez, Reinaldo Quintero Sánchez y Aquino Valdés Valdés y se desconoce su domicilio actual, independientemente de los emplazamientos que se han realizado, se ha ordenado, a petición de la parte quejosa, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior que es uno de los de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y a su disposición en este Juzgado para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, con el apercibimiento que de transcurrir ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Mirna Isabel Bernal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 182733)

M&G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.
PECTEN POLIESTERS COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

M & G Polímeros México, S.A. de C.V. y Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 30 de junio de 2003, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Se resuelve aprobar y se aprueba la fusión de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. con Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V., subsistiendo M & G Polímeros México, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y desapareciendo Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada.

SEGUNDO.- Se establece el día 30 de junio de 2003 como fecha de fusión, la cual surtirá efectos frente a terceros cuando se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en virtud de contar con la aprobación de los acreedores de la Sociedades Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

TERCERO.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos de Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. pasarán a M & G Polímeros México, S.A. de C.V., y esta Sociedad reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. tuviera a la fecha de la fusión quedando expresamente obligada a pagarlos.

CUARTO.- Una vez que surta efectos la fusión, se cancelará 1 (una) acción serie B propiedad de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. representativa del capital fijo de Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. y se le pagará en efectivo el valor de la misma. Asimismo, M & G México Holding, S.A. de C.V. recibirá acciones de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. en proporción a su tenencia accionaria.

QUINTO.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., se verá aumentado en su parte variable en la cantidad de \$16'291,896.00 (dieciséis millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. Por lo tanto, el capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. será la cantidad de \$1,404'877,364.00 (un mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a la parte fija del capital social, el cual se encuentra representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes, nominativas de la serie B, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, y \$1,404'827,364.00 (un mil cuatrocientos cuatro millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del mismo, el cual se encuentra representado por 1,404'827,364 (un mil cuatrocientas cuatro millones ochocientos veintisiete mil trescientas sesenta y cuatro) acciones comunes, nominativas de la serie B-1, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

SEXTO.- En virtud de los puntos Cuarto y Quinto anteriores, las acciones representativas del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. quedarán distribuidas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie B-1	
Serie B		
M & G México Holding, S.A. de C.V.	49,999	1,404,827,364
Servicios Tamaulipas, S.A. de C.V.	1	
Subtotal	50,000	1,404,827,364
Total	1,404,877,364	

SEPTIMO.- Al surtir efectos la fusión, los actuales títulos o certificados provisionales de acciones representativas del capital social tanto de Pecten Poliesters

Comercial, S.A. de C.V., así como de M & G Polímeros México, S.A. de C.V. serán cancelados y se expedirán nuevos títulos o certificados provisionales de acciones representativos del capital social de M & G Polímeros México, S.A. de C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada, al 30 de junio de 2003, e inscribábase en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

NOVENO.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V. dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben los balances generales al 30 de junio de 2003 de la sociedades que se fusionan:

M & G POLIMEROS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo	73,993,943
Impuestos a favor	8,212,619
Cuentas por cobrar	456,117,226
Inventarios	296,881,264
Total circulante	835,205,052
Fijo	
Inversión en acciones	4,582,969
Prop. planta y equipo netos	2,583,114,039
Total fijo	2,587,697,008
Diferido	
Depósitos en garantía	21,391,095
Otros activos	3,404,280
	24,795,375
Total activo	3,447,697,435
Pasivo	
Circulante	
Cuentas por pagar	1,397,058,738
Impuestos por pagar	10,414,434
Total circulante	1,407,473,172
Impuestos diferidos	267,483,106
Capital contable	
Capital social	1,388,585,468
Actualización de capital	1,102,181,968
Pérdidas acumuladas	-764,320,666
Resultado del ejercicio	46,294,387
Total capital contable	1,772,741,157
Total pasivo y capital	3,447,697,435
PECTEN POLIESTERS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Circulante

Efectivo	20,164
Impuestos a favor	1,058,424
Cuentas por cobrar	120,844,864
Anticipo de impuestos	1,317,734
Total circulante	123,241,186

Fijo

Inversión en acciones	175,023
Total activo	123,416,209

Pasivo

Circulante

Cuentas por pagar	456,436
Impuestos por pagar	219,595
Total circulante	676,031
Impuestos diferidos	29,816,154

Capital contable

Capital social	16,291,897
Actualización de capital	67,160,467
Resultados acumulados	6,891,769
Resultado del ejercicio	2,579,891
Total capital contable	92,924,024
Total pasivo y capital	123,416,209

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

M & G Polímeros México, S.A. de C.V.

Pecten Poliesters Comercial, S.A. de C.V.

Delegado Especial de las Asambleas

Lic. Enrique M. Ramírez Ramírez

Rúbrica.

(R. - 183365)

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN EDICIONES LAROUSSE, S.A. DE C.V., CON GROUPE DE LA CITE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS

PRIMERA. La fusión de Ediciones Larousse, S.A. de C.V., con Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V., surtirá efectos el último minuto del 31 de agosto de 2003 o en la fecha en que se de cumplimiento a los requisitos previstos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances dictaminados de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2002 con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de ambas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Ediciones Larousse, S.A. de C.V. y desaparecerá Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V. El activo y pasivo de Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V., se convertirá en activo y pasivo de Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

TERCERA. Tomando en consideración la estructura accionaria de las sociedades que se fusionan, no se modifica el capital social de Ediciones Larousse, S.A. de C.V., que mantendrá su capital mínimo fijo en la suma de \$61,000.00 M.N. y la porción variable en la cantidad de \$17'334,200.00 M.N. Asimismo como resultado de la fusión y en vista del Acuerdo alcanzado con la accionista Education Management, accionista minoritaria de Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V., el valor de su acción se le pagará en efectivo.

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión en los términos indicados, los adeudos de las sociedades que se fusionan se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Ediciones Larousse, S.A. de C.V., salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

SEPTIMA. Los consejeros y comisarios de Groupe de la Cité Latinoamérica, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

Ediciones Larousse, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Berenice Laddaga López

Rúbrica.

Groupe de la Cite

Latinoamerica, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Guillermo Aguilar de la Torre

Rúbrica.

EDICIONES LAROUSSE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Total activo circulante \$292,812,367

Inversión en acciones de compañía subsidiaria	627,689
Maquinaria y equipo-neto	6,974,817
Total activo	\$300,414,873
Pasivo y capital contable	
Total pasivo a corto plazo	92,829,177
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	11,413,299
Estimación para primas de antigüedad	2,502,364
Total pasivo	106,744,840
Total capital contable	193,670,033
Total pasivo y capital contable	\$300,414,873

GROUPE DE LA CITE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo		
Activo circulante		
Efectivo		\$ 10,808
Cuentas por cobrar		2,464,794
Impuestos por recuperar		37,103
Total activo		\$2,512,705
Pasivo y capital contable		
Total pasivo	\$1,885,016	
Total capital contable		627,689
Total pasivo y capital contable		\$2,512,705
		(R.- 183376)

Fe de errata a la Estructura de Comisiones de Afore Azteca, S.A. de C.V., publicada el 14 de agosto de 2003 en la Primera Sección, página 104, en el último párrafo, dice:
...fondos de su cuenta individual, entrada en vigor...

Debe decir: ...fondos de su cuenta individual, entrará en vigor...